

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “IEPC JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA DOCTORA MARTHA VILLASEÑOR FARIÁS; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “IEPC JALISCO”, por conducto de sus representantes, que:

I.1 De conformidad con los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 114 y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento; autoridad en la materia de la entidad, en cuya integración concurren el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

I.2 En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 12, fracción VIII, el “IEPC JALISCO”, tendrá a su cargo, en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y a la educación cívica. Por su parte, el Código Electoral y de Participación Ciudadana,

dispone en su artículo 115, fracción IV, que el **“IEPC JALISCO”** tiene como objetivo, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica.

I.3 Conforme al artículo 134, fracción XLVIII, el Consejo General del **“IEPC JALISCO”** es el órgano superior de dirección que aprobará la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.4 El maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del **“IEPC JALISCO”**, interviene en el presente convenio en uso de la atribución que le otorga el artículo 137, punto 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5 El maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **“IEPC JALISCO”**, comparece en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 143, punto 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en Guadalajara, Jalisco.

I.7 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II. Declara **“EL INSTITUTO”** por conducto de sus representantes que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del

Estado en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19,426 diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 29 veintinueve de diciembre del 2001 dos mil uno en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

II.2 La Lic. Mariana Fernández Ramírez y la Dra. Martha Villaseñor Farías en su calidad de presidenta y secretaria ejecutiva respectivamente de **“EL INSTITUTO”**, comparecen a la firma del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1; 2 último párrafo; 3, fracción II; 5, fracciones II y XII; 49, fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, artículos 8 fracción XVII; 9 fracción I; 10; 13 fracciones III, XIV y XVIII de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; así como los artículos 16; 17 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

II.3 Dentro de sus objetivos específicos se encuentran el promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

II.4 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio, el edificio marcado con el número 883 de la calle Miguel Blanco, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44100.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

III.1. Reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio.

III.2. Sus objetivos convergen en un punto específico y claramente determinado por las legislaciones aplicables a cada una, la educación cívica, que el “**IEPC JALISCO**” debe procurar para la ciudadanía en general y “**EL INSTITUTO**” debe procurar para un segmento específico de la ciudadanía, las mujeres del Estado.

III.3. Que “**LAS PARTES**”, han venido realizando diversas actividades, encaminadas a cumplir con los objetivos contemplados en el presente convenio de colaboración, por lo que resulta viable su formalización.

III.4. Que en este sentido “**LAS PARTES**” consideran la unión de esfuerzos de ambas instituciones como una alianza que otorgará solidez para la implementación de programas de educación cívica a favor de las mujeres de nuestro Estado, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: “**LAS PARTES**”, convienen en que el objeto del presente convenio consiste en establecer bases generales de colaboración, para continuar con la realización de proyectos académicos que sigan contribuyendo con la educación cívica en el estado de Jalisco, para lograr un mejor desarrollo político-electoral y cultural de las mujeres.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. En razón del presente convenio las partes podrán acordar la realización de manera conjunta de:

- a) Concursos;
- b) Eventos académicos, como lo son: conferencias, seminarios, talleres y mesas de trabajo;

- c) Publicaciones; y
- d) En general todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”** para el desarrollo político-electoral y cultural de las mujeres”

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio”

Toda erogación del **“IEPC JALISCO”** y del **“INSTITUTO”** estarán sujetas a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia del reglamento para las adquisiciones y enajenaciones, y demás legislación y reglamentación vigente y aplicable.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. El desarrollo de las actividades que se realicen en forma conjunta, se llevará a cabo mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, los cuales establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución de las actividades a desarrollar, materia del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:



Por parte del “**IEPC JALISCO**”:

Nombre: Maestro Mario Alberto Ramos González.

Cargo: Director de Participación Ciudadana.

Dirección: López Mateos 1017, colonia Italia Providencia, C.P. 44648,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 155.

Correo Electrónico: mario.ramos@iepcjalisco.org.mx

Por parte del “**INSTITUTO**”:

Nombre: Yareni Vianey Martínez Ruíz

Cargo: Coordinadora de Políticas Públicas

Dirección: Miguel Blanco No. 883, 2do. Piso, Col. Centro, C.P. 44100

Teléfono: 3658-3170, extensión: 50622

Correo Electrónico: politicaspUBLICASIJM@gmail.com

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá remover o cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

1. Supervisar y evaluar la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del cumplimiento del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES. En lo que respecta a la organización de las actividades que se realicen en forma conjunta “**LAS PARTES**” acuerdan que dicha organización estará a cargo de ambas instituciones, o en su defecto del que corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS GASTOS. En lo referente a los gastos que se efectúen derivado de las diversas actividades que se lleven a cabo en forma conjunta “**LAS PARTES**” convienen en que estos se harán de manera equitativa y sin el interés de lucrar para beneficio de uno u otro.

OCTAVA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización de las actividades materia del presente convenio, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá relacionado de manera única y exclusiva con aquella de **“LAS PARTES”** que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, por lo cual, cada parte, responderá de las reclamaciones que se pudieran presentar en materia laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral con su personal.

NOVENA.- DE LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN. “LAS PARTES”: se obligan a otorgar y garantizar la plena libertad de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los diversos programas académicos específicos que sean materia de colaboración.

DÉCIMA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en los convenios específicos, que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”: aceptan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo de las diversas actividades de este instrumento y de sus convenios específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, trípticos y folletos, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De igual manera **“LAS PARTES”** asumen su responsabilidad individual en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado siempre que exista un acuerdo por **“LAS PARTES”**. Para la realización de dichas modificaciones o adiciones se propondrá un convenio modificadorio, mismo que deberá estar aprobado por ambos institutos.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y se celebra sin que exista dolo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, con respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambos institutos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil quince.

Ahora bien, en lo que respecta a los convenios específicos que se realicen al amparo del presente instrumento, los mismos tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se señale sin que puedan exceder el plazo máximo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, manifestando la causa en que funda su pretensión.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo la conclusión de los proyectos ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio, a fin de evitar los daños y perjuicios que pudieran originarse a la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enteradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión

o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al calce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a tres de marzo de dos mil catorce.

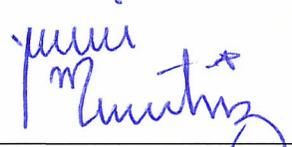
Por “EL INSTITUTO”



**LIC. MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ
PRESIDENTA**

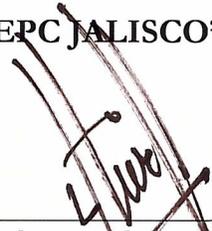


**DRA. MARTHA VILLASEÑOR
FARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**



**YARENI VIANEY MARTÍNEZ RUÍZ
TESTIGO**

Por el “IEPC JALISCO”



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA
PADILLA
PRESIDENTE**



**MTRO. LUIS RAFAEL MONTES
DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**PEDRO MIGUEL GUTIÉRREZ ORTEGA
TESTIGO**



**MTRO. MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ.
TESTIGO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DE COLABORACION INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.